

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Operaciones Pasivas - OPASI - 1 - 33.
Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1
- 146. Depósitos de importadores. Normas
complementarias

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio al comercio importador y sectores interesados, con relación a las normas dadas a conocer por Circular COPEX - 1 - 48, a los efectos de comunicarle que esta Institución ha adoptado la siguiente resolución:

- “1º - Disponer que los depósitos de importadores a que se refiere la Circular COPEX - 1 - 48 (Comunicación “A” 435) se actualizarán en función de la variación que experimente la cotización del dólar estadounidense, de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 3 del anexo a la Comunicación “A” 298 (Depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable con cláusula dólar estadounidense).
- 2º - Establecer que estos depósitos se sujetarán en forma supletoria a las disposiciones contenidas en la Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1, Capítulo I, Depósitos, puntos 3.1.1. al 3.1.13., inclusive y 3.2.3.

Los certificados representativos de estos depósitos se extenderán con la inscripción “Depósito de importadores - Decreto N° 319/83 y Resolución M.E. N° 8/84”.
- 3º - Los depósitos mencionados precedentemente constituidos en las entidades adheridas al régimen de la Ley N° 22.051, quedan alcanzados por la garantía establecida en dicha norma.
- 4º - El monto de los ajustes efectivamente pagados por los depósitos mencionados en los puntos anteriores será compensado mensualmente por el Banco Central, con cargo a la cuenta Regulación Monetaria.
- 5º - Establecer que estos depósitos no integrarán la base de cálculo empleada para determinar el importe deducible de los intereses y ajustes a pagar al Banco Central por la utilización del Préstamo Consolidado”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General